

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble con superficie de 260.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda calle Oriente Sur número 143, en la ciudad de Ocosingo, Chis., a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 260.00 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Calle Oriente Sur número 143, en la ciudad de Ocosingo, Estado de Chiapas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Gobernación con oficinas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 5 de fecha 5 de octubre de 1998, otorgada por el Notario Público número 46 del Estado de Chiapas, en la que consta la compraventa del inmueble materia del presente ordenamiento a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41042 el 9 de diciembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano T1 elaborado a escala 1:1000 en marzo de 1999 por la Secretaría de Gobernación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Gobernación a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, mediante oficio número CAJ/SAC/440/99 de fecha 9 de junio de 1999, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Estado de Chiapas, mediante oficio de fecha 22 de julio de 1999, emitió dictamen procedente respecto al uso que se le viene dando al inmueble que se destina, ya que es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble con superficie de 499.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Reforma esquina con calle Berlín número 273, identificado como lote 14, manzana 5 de la colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Son., a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 499.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Reforma esquina con calle Berlín número 273, identificado como lote 14 manzana 5 de la colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Gobernación con las instalaciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional en el Estado de Sonora.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 12 de diciembre de 1997, otorgada por el Notario Público número 95 de Hermosillo, Sonora, en la que consta la compraventa del inmueble materia del presente ordenamiento a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 39503 el 13 de enero de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número elaborado a escala 1:50 en mayo de 1998 por el Gobierno del Estado de Sonora, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Gobernación mediante oficio número DCB/919/98 de fecha 4 de junio de 1998, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hermosillo, Estado de Sonora, mediante oficio número FSLG/0143/97 de fecha 2 de octubre de 1997, emitió la licencia de uso de suelo correspondiente, ya que el uso que se le viene dando al inmueble que se destina, no se contrapone con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para la ciudad de Hermosillo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 892.579 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Corral de Piedra, ubicado en el Municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que lo continúe utilizando para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y alojamiento de tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 892.579 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado "Corral de Piedra", ubicado en el

Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y alojamiento de tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La propiedad del inmueble se acredita mediante acta número 3261 de fecha 9 de octubre de 1972, otorgada por el Notario Público número 4 de la ciudad de Pénjamo, Estado de Guanajuato, en la que consta la donación del inmueble a que alude el párrafo anterior a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34365 el 21 de julio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SC-043-93, elaborado a escala 1:100 en agosto de 1993 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 79292 de fecha 18 de octubre de 1999, manifestó su interés para que se destine a su favor el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guanajuato, mediante oficio GTO-99-301-0.-0259, de fecha 7 de septiembre de 1999 determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, resulta compatible con el Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pénjamo, Guanajuato, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y alojamiento de tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.